



FLEXIBILIZACIÓN DE ALGUNAS MEDIDAS A APLICAR EN LAS FASES 2 Y 3

El Ministerio de Sanidad ha dictado la Orden SND/507/2020 de 6 de junio, por la que aprueba nuevas medidas de flexibilización aplicables en las unidades territoriales que se encuentren en las Fases 2 y 3 del denominado "Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad", al tiempo que determina cuáles son las unidades territoriales que pueden progresar a la Fase 2 o 3.

La Orden SND/507/2020 de 6 de junio introduce nuevas medidas de flexibilización respecto de las que se han ido dictando hasta ahora, aplicables a las unidades territoriales en función de que se encuentren en una Fase y otra de la desescalada de las restricciones impuestas por el estado de alarma. Para ello, se modifican parcialmente la Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo y la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo.

Estos son los principales aspectos de las nuevas medidas de flexibilización:

- 1.- En cuanto a la Fase 2, se eliminan las restricciones a la ocupación de los vehículos, respecto del total de plazas sentadas, para los transportes en autobús y ferroviarios, así como para los transportes terrestres colectivos de ámbito urbano y periurbano. Asimismo, se prevé la reapertura de plazas, recintos e instalaciones taurinas al aire libre, con un aforo máximo de un tercio y no más de cuatrocientas personas.
- 2.- En cuanto a la Fase 3, el aforo máximo permitido para plazas, recintos e instalaciones taurinas al aire libre será de un 50% y hasta ochocientas personas. Asimismo, se permite la apertura de discotecas y bares de ocio nocturno siempre que no se supere un tercio de su aforo. Finalmente, se establece el aforo máximo permitido en los locales de juego y apuestas en un cincuenta por ciento.

ATENCIÓN AL ASOCIADO

SECRETARÍA GENERAL (600944673/ 959208317/ secretariageneral@foe.es); DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN (678572214 puri@foe.es); DEPARTAMENTO JURÍDICO (959208300/joaquin@foe.es) (959208300/campos@foe.es) (959208300/martin@foe.es) (615013445/jalbea@foe.es); DEPARTAMENTO FINANCIERO (959208300 / javier@foe.es); COMERCIO (653220762/daniel@foe.es); INDUSTRIA/METAL (959208306/marialuisa@foe.es); TRANSPORTE (959208300/lorenzo@foe.es); HOSTELERÍA (600944671/francisco@foe.es); HOTELES (600909863/alojahuelva@foe.es); AGENCIAS DE VIAJES (653220762/daniel@foe.es); COMPLEMENTARIOS DEL TURISMO (615013445/jalbea@foe.es); CONSTRUCCIÓN (959208300/martin@foe.es); NUEVAS TECNOLOGÍAS (600944586/mercedes@foe.es); OTROS SECTORES (959208300/info@foe.es).





3.- Por último, la Orden SND/507/2020 contiene dos Anexos, en los que se detallan las unidades territoriales que, a partir de su entrada en vigor, progresarán de una Fase a otra, pasando a la 2 o a la 3, según sea el caso.

La Orden SND/507/2020 de 1 de junio ha empezado a producir efectos desde las 00:00 horas del día 8 de junio.

En Huelva, a 9 de junio de 2020

ATENCIÓN AL ASOCIADO